

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de octubre de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 994/2015.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 994/2015. Negociado: 3l.

NIG: 4109144S20150010754.

De: Don Juan Pablo García González.

Contra: Fogasa, Loginlisport, S.L., y Nietos de Ponce y León, S.L.

#### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 994/2015 a instancia de la parte actora don Juan Pablo García González contra Fogasa, Loginlisport, S.L., y Nietos de Ponce y León, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 17.10.16 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada en materia de despido por Juan Pablo García González frente a las demandadas Nietos de Ponce y León, S.L., Loginlisport, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 5.9.2015, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Nietos de Ponce y León, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.388,97 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Que estimando parcialmente la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Juan Pablo García González frente a las demandadas Nietos de Ponce y León, S.L., Loginlisport, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa Nietos de Ponce y León, S.L., a que abone a la actora la suma de 5.336,54 euros más el, siendo de aplicación 4.826,14 euros el interés del 10% del artículo 29.3 ET y en la suma de 510,40 euros el interés del artículo 1108 CC, devengando a su vez la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Loginlisport, S.L.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial y teniendo en cuenta que no responde de las cantidades de carácter extrasalarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– entidad núm. 0030, sucursal Avda de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio, núm. 4, de Sevilla, cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositarla suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nietos de Ponce y León, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.